Sr. Gonzalez

Juan Lopez Valero

Ximenez

Joaquin Beltran

Hordoñez

Decreto. En la villa de Cieza, a veinte junio de el año de mil setecientos setenta y seis: Los Señores Dn. Manuel Esteban Albang Abogado de los Rs. consejos Alcalde mayor de ella y Governador interino por indisposicion del Propietario; Dn. Diego Marin Mateo Alguacil mayor en propiedad, Dn. Matias Antonio Marin y Moya fiel executor, Dn. Pedro Bermudez y Marin, y Dn. Pedro Aniorte Morote Diputado y Procurador Sindico General en Propiedad y Dn. Benito Joseph Gonzalez Personero del comun, Estando Junto como Concejo Justicia y Regimiento, Sentados en la Sala Capitular de este Ayuntamiento para tratar lo conveniente al Servicio de ambas Magestades y pro comun de esta republica acordaron lo siguiente—

Par. a vista conformidad Dixo que con el motivo de Repartimiento que se ha echo a los individuos del Estado Eclesiastico Secular para que contribuyan a la Dotacion de los mil ducados consignados para la manutencion de dos medicos en esta facultad se encuentra nueve sugetos comprehendidos en dicho Estado Eclesiastico, ordenados de menores y que aunque parece pasan de veinte y cinco años no asciendan ni siguen las ordenes in sacris, como deven segun previendo por el Concilio tridentino, for